

Ilmo. Sr.: Organizado por el Colegio Central de Titulares Mercantiles de España el IV Congreso Nacional, y convocado el mencionado certamen para su celebración en el próximo mes de Mayo, durante los días 24 al 30 del mismo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que entre los temas que han de ser objeto de discusión figura formando una Sección del Congreso mencionado el relativo a la reforma de la Enseñanza mercantil, como base necesaria para llegar a la formación del técnico de la economía y a la obtención de los perfectos Directores de Empresas, auxiliares necesarios del Poder público en la obra de la transformación económica nacional, ha tenido a bien disponer que los Directores de las Escuelas de Comercio autoricen a un Catedrático numerario y un Profesor auxiliar por cada Centro docente, si desean asistir como congresistas al citado certamen, siempre que se reintegren a sus puestos antes de comenzar los exámenes de los alumnos de enseñanza no oficial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Abril de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanzas profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915 y 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la plaza de Catedrático numerario de Lengua inglesa, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Abril de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanzas profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición entre Doctores,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Luis Recaséns y Siches Catedrático numerario de Filosofía del Derecho, del período del Doctorado de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, con los mismos números en el Escalafón y haber anual que

actualmente disfruta, como tal Catedrático numerario de Universidad, que venía siéndolo de igual Facultad de la Universidad de Valladolid, más las 1.000 pesetas de aumento que marca la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Abril de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de las observaciones formuladas por algunos Jefes de Centros docentes, así como la creación muy reciente de Institutos de Segunda enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar el plazo de admisión de matrícula para la enseñanza no oficial ni colegiada, en todos los Centros docentes dependientes de este Ministerio hasta el día 12 de Mayo próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Abril de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los oficios de las Agrupaciones de colonos, remitiendo las actas de elecciones celebradas con la designación de los tres Vocales, propietarios y suplentes, para representantes de los mismos en la Comisión Mixta Arbitral Agrícola, así como la declaración jurada de los nombres y apellidos de los socios arrendatarios que forman parte de dichas Asociaciones:

Resultando: 1.º Que por Orden de este Ministerio de 19 de Febrero último se convocó a elección entre las Asociaciones de colonos legalmente constituidas en las cincuenta provincias españolas e inscritas en el Censo Electoral Social de este Departamento para la designación de tres Vocales titulares y otros tantos suplentes, que lleven la representación de la clase de arrendatarios en la Comisión Mixta Arbitral Agrícola.

2.º Que venidos al poder de la convocatoria, ingresaron en el Servicio de Política Agraria 178 actas de elección, y fueron eliminadas, por haber tenido

entrada fuera del término señalado, las que proceden de las Asociaciones siguientes: "Acción Social Agraria de Bayoies y Comarca de Bañolas (Gerona), Sindicato Agrícola Católico de la Mesa de Montegado (León), Asociación de Arrendatarios de Matanza (León), Sindicato Agrícola Católico de Pedresa del Rey (León), Asociación de Arrendatarios de Castifale (León), Asociación de Arrendatarios de Villademor de la Vega (León), Sociedad de Colonos Agrícolas de Vaibueda de Pisuerga (Palencia), Asociación de Arrendatarios de Morillas (Salamanca), Sindicato Agrícola de Coria del Río (Sevilla), Sindicato de Colonos Agricultores de Viso de Alcor (Sevilla).

3.º Que igualmente fueron eliminadas para el acto de escrutinio las actas de elección celebradas por Asociaciones que no aparecieron inscritas en el Censo Electoral Social, a saber: Asociación Provincial de Arrendatarios de Fincas Rústicas de Badajoz, Asociación de Labradores Arrendatarios de la Vega Alta (Granada), Asociación de Labradores Arrendatarios, Sindicato Agrícola "La Unión" de Darro (Granada), Sindicato Agrícola "Vida Nacional" de Moraleda de Zafallona (Granada), Sindicato Agrícola "La Espiga" de Salar (Granada), Asociación de Arrendatarios del Valle de Romanzado (Navarra), Asociación de Arrendatarios del Valle de Julaspeña (Navarra), Asociación de Arrendatarios de Fustiñana (Navarra), Asociación de Arrendatarios de Bargota (Navarra), Asociación de Labradores de Amusco (Palencia), Sociedad de Colonos Agricultores de Cisneros (Palencia), Asociación de Colonos de Fuentes de Nava (Palencia), Asociación Republicano-socialista de Fuentes de Nava (Palencia), Asociación de Colonos de Pedraza de Campos (Palencia), Asociación de Colonos de Vestabillo (Palencia), Asociación de Agricultores Arrendatarios de El Coronil (Sevilla), Asociación de Agricultores Arrendatarios de Herrera (Sevilla), Sociedad de Arrendatarios y Pequeños Agricultores de Marinaleda (Sevilla), Asociación de Pequeños Agricultores y Arrendatarios de El Rubio (Sevilla), Comunidad Agrícola de Arrendatarios de Sueca (Valencia), Asociación de Colonos "Unión Rural" de Nava del Rey (Valladolid), Sociedad de Labradores Colonos de Olmedo (Valladolid), Asociación Agrícola de Campesinos Colonos "La Fraternidad" de Villanueva de los Caballeros (Valladolid) y Asociación Agropecuaria de Valdeporres.

4.º Que, asimismo, no han sido tomadas en consideración las actas de elección celebradas por Asociaciones